

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°177
Semana del 29 de abril de 2021

HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y ASIGNACIONES DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN EN EL TELETRABAJO

La Dirección del Trabajo ([Ord. 1.195 de 2021](#)) se pronunció sobre las asignaciones de colación y movilización vinculados al trabajo a distancia y teletrabajo. En PARRAGUEZ&MARIN le explicamos los principales aspectos indicados por la autoridad laboral:

- **OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO:**
 - La Dirección del Trabajo comenzó recordando que, en el marco del trabajo a distancia y teletrabajo **el empleador se encuentra obligado a proporcionar los equipos, herramientas y materiales de trabajo**, incluyendo los elementos de protección personal, que sean necesarios para la prestación de servicios de los trabajadores y, adicionalmente, debe asumir los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los equipos.
 - Además, recordó que **el trabajador no puede ser obligado a utilizar elementos de su propiedad**, sin perjuicio de ello, indicó que **no existe impedimento para que las partes acuerden que se haga de esa manera**.
 - En este caso, **las partes deberán acordar que el empleador pague una asignación razonable y suficiente para cubrir los costos efectivamente incurridos por el trabajador**, la que deberá ser proporcional a la destinación que haga el trabajador, no pudiendo resultar excesivas.
- **ASIGNACIÓN DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN EN MODALIDAD TELETRABAJO:**
 - La Dirección del Trabajo recordó que, a pesar de haberse pactado esta modalidad de trabajo, estas asignaciones mantienen su carácter compensatorio y no constituyen remuneración. Además, indicó que su otorgamiento debe efectuarse en la forma acordada en el contrato individual o colectivo, o anexo, según corresponda.
 - Asimismo señaló que, para su otorgamiento, terminación o modificación, requieren siempre de un acuerdo entre el trabajador y el empleador.
 - De esta manera, **no procede el cese unilateral de las asignaciones de movilización y colación por haber perdido su naturaleza compensatoria**, debiendo respetarse para efecto de su pago las condiciones establecidas por las partes.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo marin@parraguezymarin.cl